



ACUERDO MINISTERIAL No. 513 -2013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, promulgada en el Registro Oficial No.349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente;"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre de 2012, se expidió el "Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil en el MAGAP".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 127, publicado en el Registro Oficial No. 933, de 15 de abril de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delega a las Coordinaciones Zonales y Directores Zonales, la emisión de la resolución de acreditaciones previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 384 de 26 de agosto de 2013 se reforma el Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, y artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



ACUERDA:


Artículo 1.- Delegar a la abogada Ana Mari Ordoñez Rodríguez, para que emita las resolución de acreditación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, establecido en el Acuerdo Ministerial 609 de 15 de noviembre de 2012 y sus reformas.

Artículo 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará sobre la ejecución de la presente delegación a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

01 NOV 2013


Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

